



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Alberto MAQUES, D.N.I 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "EL CONSEJO") y por la otra parte el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI 24.873.119 con domicilio en Perú 143, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "EL MINISTERIO") denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico;

CONSIDERANDO

Que, EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Dentro de sus atribuciones y competencias, le corresponde dictar su reglamento interno y los del Poder Judicial de la Ciudad, excepto los del Tribunal Superior, como así también celebrar con las autoridades nacionales competentes los convenios necesarios para el pleno funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado Ley N° 6.347, establece que corresponde al Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, cabe destacar que se le atribuye AL MINISTERIO la función de proteger integralmente los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Que, LAS PARTES suscribieron, con fecha 7 de noviembre de 2019, un Convenio Marco de Cooperación con el propósito de llevar a cabo, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que, conforme lo previsto en la cláusula tercera del mencionado Convenio Marco, para la ejecución de su objeto, se previó que LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración, detallando con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que, en este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus propias incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, el intercambio de información y derivación, entre otros, para brindar un correspondiente y efectivo marco de protección jurisdiccional a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo la tutela o cuidado de personas sometidas a un proceso judicial del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio específico, que estará sujeto a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio instrumenta un acuerdo de colaboración y cooperación mutua entre LAS PARTES con el objetivo de promover el intercambio de información para brindar la asistencia pertinente de niñas, niños y adolescentes que se encuentren vinculados a personas que estén detenidas en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y COORDINACIÓN: Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula precedente, LAS PARTES, se comprometen a llevar a cabo un trabajo coordinado, ágil y periódico para que el intercambio de información sea eficaz, para favorecer de esta manera una correcta protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo el marco situacional de la CLAUSULA PRIMERA.

TERCERA. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de orientar y coordinar las actividades consecuentes del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante y coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos institucionales en el ámbito específico de sus competencias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

En este sentido, EL CONSEJO designa a la Dra. María Julia Correa como representante y coordinadora institucional (mjcorrea@jusbaire.gob.ar) y por parte de EL MINISTERIO designan al Dr. Adrián Patricio Grassi, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, como representante y coordinador/a institucional (agrassi@mptutelar.gob.ar).

CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan realizar una prueba piloto en la que intervendrán los siguientes Juzgados correspondientes al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Juzgado PPJCyF N°3, Dra. Carla Cavaliere.
- Juzgado PPJCyF N°4, Dra. Rocío López Di Muro.
- Juzgado PPJCyF N°6, Dr. Gonzalo Segundo Rúa.
- Juzgado PPJCyF N°10, Dr. Pablo Casas.
- Juzgado PPJCyF N°13, Dra. María Lorena Tula del Moral.
- Juzgado PPJCyF N°28, Dra. María Julia Correa.

QUINTA. GUIA DE INTERVENCION: Establecer la "Guía de Intervención", que como ANEXO I forma parte del presente Convenio.

SEXTA. INFORME TRIMESTRAL: EL MINISTERIO se compromete mediante esta cláusula a elevar informes trimestrales a los juzgados intervinientes en los procesos judiciales sobre el estado de la niña, niño y/o adolescente.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION: En atención a la protección especial que conlleva el tratamiento e intercambio de la información con respecto a las niñas, niños y adolescentes, LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre los datos señalados en la ejecución del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

En el supuesto que alguna de LAS PARTES requiera mayor información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales que se substancien, y adaptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

OCTAVA. APORTES: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para LAS PARTES, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

NOVENA. EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMIA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y procedimentales, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes. Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y en tanto tenga vigencia el Convenio Marco, cuyo vencimiento operará el 24 de noviembre de 2023. -----

DECIMOPRIMERA. RESCISION: LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

DECIMOSEGUNDA. DOMICILIOS LEGALES: A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

DECIMOTERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

controversias, de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de junio del año 2022.

**Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Su Presidente, Dr. Alberto Maques**

**Por el MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR DE LA CABA
Sra. Asesora Gral. Dra. Carolina Stanley**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

GUÍA DE INTERVENCIÓN JUDICIAL

Marco de protección para niñas, niños y
adolescentes.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y
DE FALTAS CABA

ASESORIA GENERAL TUTELAR CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

GUÍA DE INTERVENCIÓN JUDICIAL

María Julia Correa - Gonzalo Rúa

ABRIL
2022

INDICE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

1. INTRODUCCIÓN.
2. PAUTAS GENERALES.
3. CONSENTIMIENTO DE INTERVENCIÓN.
4. FORMULARIO.

1. INTRODUCCIÓN.

La presente Guía de Intervención tiene como objetivo principal establecer pautas comunes para los Juzgados Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido seleccionados para realizar la prueba piloto del proyecto en cuestión y para el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que intervendrán en la asistencia de niñas, niños y adolescentes vinculados a personas detenidas en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego de realizar un análisis a partir de las experiencias vertidas en la *"Mesa de Trabajo para la Intervención –Jurisdiccional y extrajurisdiccional– en casos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica con progenitores o referentes a cargo de su cuidado que se encuentren privados de su libertad"*, creada por resolución AGT N° 209/2021, deviene ineludible establecer una modalidad común para la intervención en este tipo de casos y para que las entrevistas versen en un único sentido, que es justamente colaborar con las consecuencias que sufren los NNyA cuya persona responsable de su cuidado se encuentra detenida.

En este contexto la presente guía forma parte del Convenio Específico suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

2. PAUTAS GENERALES.

- A. Cuando una persona detenida en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, refiera que está al cuidado de algún/as/os niña/s, niño/s y/o adolescente/s, el Juzgado podrá hacérselo saber al MPT a través del "FORMULARIO MPT" que forma parte del presente documento comopunto número 4.
- B. Una vez completado el formulario con la totalidad de los datos solicitados por el Juzgado interviniente, lo remitirá a la casilla de mail oficial del MPT: nnapes@mptutelar.gob.ar.
- C. En el caso de que el MPT requiera mayor información con respecto a la persona detenida o al NNyA, podrá solicitarla al Juzgado vía correo electrónico.
- D. En el caso de que el MPT observe algún tipo de irregularidad o vulneración de derechos de la/el niña, niño y/o adolescente involucrado, podrá solicitar al juzgado las medidas que estime necesarias para hacer cesar dicha circunstancia.

3. CONSENTIMIENTO DE INTERVENCIÓN.

Con el objetivo de brindarles la pertinente asistencia a las NNyA que se encuentren involucrados en la causa judicial, se exige que se le otorgue a la persona detenida, una breve explicación sobre el modo y la forma de intervención del MPT.

En ese marco, deberá informársele que sus datos serán remitidos al MPT (organismo que tiene por obligación proteger los derechos de NNyA), el cual a partir de su recepción, comenzará a gestionar aquellas redes de contención para así lograr una asistencia integral (escolarización, salud, asistencia psicológica, económica, etc.).

4. FORMULARIO.

a-

Fecha:	
Lugar:	
FORMULARIO MPT	
Juzgado Interviniente	
Número de causa	
Carátula	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Nombre del/la detenido/a	
Nombre y contacto del/la defensor/a	
Los datos serán remitidos al Ministerio Público Tutelar (organismo que tiene por obligación proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes), que a partir de su recepción, comenzará a gestionar aquellas redes de contención para así lograr una asistencia integral (escolarización, salud, asistencia psicológica, económica, etc.). El detenido..... presta su expresa conformidad.	
¿Posee niña/s, niño/s y/o adolescente/s (NNA) bajo su cuidado?	
- Si / No	
-¿Cuántos?	
-Indicar a continuación:	
1.Nombre y apellido de los NNA:	
Edad:	
Parentesco:	
Con quien reside:	
Domicilio (Comuna/Barrio):	
Contacto del responsable: Enfermedad/discapacidad:	
Otros datos relevantes:	